

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 07 MAY 2015

No. de BITÁCORA

09/AO-0457/04/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ .II 004138

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMOBASICOS S.A. DE C.V.  
AV. RUIZ CORTINES 2333 AL PONIENTE  
COLONIA PEDRO LOZANO  
C.P. 64420, MONTERREY, NUEVO LEÓN  
TEL. / FAX: 1ada (81) 8305 4618  
Correo-e: rubarbosa@cydsa.com.

R.F.C. ó C.U.R.P.

QUI840503NX8

VIGENCIA INICIAL

07 MAY 2015

VIGENCIA FINAL

20/12/2015

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

REFRIGERANTE 134a /GENETRON 134a

NOMBRE QUÍMICO/IUPAC

1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA

100%

CAS  
811-97-2

CANTIDAD

60.000

UNIDAD DE MEDIDA  
KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA  
29033999

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

VEÑEZUELA

NOMBRE DEL DESTINATARIO

COMERCIAL SAN ANTONIO S.A.

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

GAS REFRIGERANTE

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CALLE 86, LOTE N TRANSVERSAL 8 No. 83-120-140 PARCELA

14 y 15 URB. INDUSTRIAL CARABOBO, VALENCIA,

VEÑEZUELA

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director  
General de Gestión Integral de Materiales y Actividades  
Riesgosas, previa designación, firma el Director de  
Restauración de Sitios Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlalopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón  
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0009912



## CONDICIONANTES

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

INFORMATIVO: 861400

OSAB/JMLA/JRR/JCH

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- [kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)  
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.